JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2017-00220-00

Chinácota, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Accédase a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandada MARIA ZORAIDA CARDENAS CONEJO en el sentido de activar el proceso divisorio de la referencia, ya que no fue posible la venta del bien inmueble objeto de litigio.

En consecuencia, dado que el apoderado judicial de los demandantes FERNANDO JIMENEZ COLOCASIO y DIANA PAOLA JIMENEZ COLOCASIO, retiró el despacho comisorio No. 027 del 20 de septiembre de 2019 el día 10/12/2019 (Sic) para realizar el secuestro del bien en litigio, se requiere para que se abstenga de tramitarlo ante la Inspección de Policía local, dado que la secuestre MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL ya no es auxiliar de la justicia, por lo que se dispondrá el nombramiento de un secuestre de la lista de auxiliares de la justicia del Distrito Judicial de Bucaramanga, ya que en el Distrito Judicial de Cúcuta, Pamplona y Arauca no existe lista de auxiliares de la justicia vigente.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez